



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 395 -MDCC

Cerro Colorado, 08 de Enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2016-MDCC llevada a cabo el 08 de Enero del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado precisa que las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala la ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha propuesto el desarrollo de la meta "Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC)" en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) del año 2016, solicitando la participación de las municipalidades clasificadas como ciudades principales "A" y "B"; siendo una de las actividades de obligatorio cumplimiento para alcanzar el puntaje mínimo establecido para cumplir esta meta, la presentación de sus planes de seguridad ciudadana a su respectivo comité provincial hasta el 15 de enero del 2016, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015-IN, aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2015-IN de fecha 09 de enero del 2015;

Que, conforme al artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. el artículo 30°, literal e; precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, presentar al Concejo Municipal, el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 02-2016-MDCC/CODISEC, el Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana - 2016 del Distrito de Cerro Colorado, aprobado en sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana realizada el 05 de Enero de 2016, para su ratificación por parte del Concejo Municipal mediante Ordenanza, conforme establece el precitado Reglamento;

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana - 2016 del Distrito de Cerro Colorado, tiene por objetivo general, fortalecer el trabajo multisectorial con todas las instituciones que integran el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cerro Colorado, buscando la participación de la comunidad, a fin de mejorar los niveles de seguridad ciudadana, combatiendo la comisión de delitos y faltas, mediante la planificación, formulación, ejecución y evaluación del presente Plan Local Distrital;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2016 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana - 2016 del Distrito de Cerro Colorado, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Cerro Colorado, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas de la municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a Secretaría General su publicación en el diario de avisos judiciales, página web y notificación a las áreas correspondientes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olaveria Chavez Bernales
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel A. Vera Paredes
ALCALDE